

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día ocho de abril del año dos mil veintiuno, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su décima primera sesión extraordinaria del año dos mil veintiuno.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes con derecho a voz y voto del Comité: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 19 de marzo de 2021, se recibió notificación de resolución del recurso de revisión **RRA 78/21**, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó en definitiva:

Por todo lo antes expuesto, y en consecuencia resulta procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, instruyéndosele en los siguientes términos:

- *Realice una nueva búsqueda de la información en la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos y entregue al solicitante la información consistente en:*
 - *Contenido de información 1 - El consumo eléctrico en Watts y el monto pagado en pesos desagregado por bimestre de 2011 a 2020.*
 - *En caso de no contar con la información desagregada por bimestre explique las razones y los motivos por los cuales son ostenta la información al nivel de detalle requerido.*
 - *Contenido de información 2 - Las tarifas del servicio y los cambios que han tenido de 2011 al 2020.*
 - *Contenido de información 3 - Los acuerdos modificatorios de las tarifas del servicio correspondientes a las anualidades de 2011 a 2016.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,¹ y es competente para confirmar la inexistencia de lo relativo al consumo del año 2011 al primer semestre del año 2013, así como de las tarifas del servicio, y los acuerdos modificatorios, y sus cambios, del periodo 2011 al 2016; derivado de la búsqueda realizada en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*.

Con base en lo anterior, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Visto el trámite de la solicitud con folio 1816400331820, así como la secuela procesal del medio de impugnación identificado con la clave **RRA 78/21**, sustanciado ante el Instituto Nacional de Transparencia,

¹ Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

Comisión Federal de Electricidad®

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, **en cumplimiento** a lo ordenado por el órgano garante, este cuerpo colegiado, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, toma conocimiento de que la empresa productiva subsidiaria **CFE Suministrador de Servicios Básicos** reportó haber realizado la búsqueda ordenada por el INAI, en sus archivos físicos y electrónicos, sin haber localizado la totalidad de la información solicitada. De manera que, atendiendo a la petición de dicha empresa, no se ve impedimento para **confirmar la inexistencia parcial** de lo requerido por el particular; esto en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 141 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como por el artículo 143 del referido ordenamiento.

En tal guisa, se estima aplicable al caso que nos ocupa el **criterio 4/19** del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

[Énfasis añadido.]

A efecto de generar certeza en la persona peticionaria sobre la exhaustividad del proceso, se anexa a la presente acta, el documento proporcionado por CFE Suministrador de Servicios Básicos, en el que se da cuenta del procedimiento de búsqueda efectuado al interior de dicha área; dicho documento forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otra cuestión que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta minutos horas del día de su fecha.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del Comité de transparencia de la comisión federal de electricidad que comparecieron a la sesión extraordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil veintiuno.

MTRO. RAUL JARQUÍN LÓPEZ
Presidente suplente del Comité de Transparencia

LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos

p.a. Jorge Muñoz Chávez
Suplente

LIC. JUAN TADEO RAMÍREZ CERVANTES
Titular de la Unidad de Transparencia

REPORTE DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA

Fecha de elaboración: 08/abril/2021

Área	CFE Suministradora de Servicios Básicos
------	---

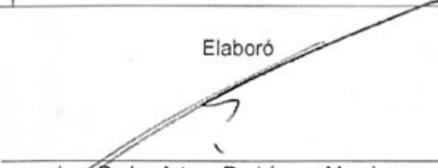
Número de folio de la solicitud y Tipo de información.	RRA/78/21, con folio de la solicitud 1816400331820
--	--

Información Requerida	<ul style="list-style-type: none"> Realice una nueva búsqueda exhaustiva <p>Contenido de información 1.- El consumo eléctrico en Watts y el monto pagado en pesos desagregado por bimestre de 2011 a 2020. Contenido de información 2.- Las tarifas del servicio y los cambios que han tenido de 2011 al 2020. Contenido de información 3.- Los acuerdos modificatorios de las tarifas del servicio correspondientes a las anualidades de 2011 a 2016.</p>
-----------------------	---

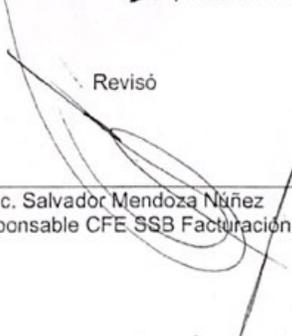
Archivos

Información adicional:	<p>En cumplimiento a lo ordenado por el pleno del INAI, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos; por ser el competente conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 141 fracción II y artículo 143.</p> <p>Con relación al contenido de información 1, del año 2010 al primer semestre del año 2013 no se tiene registro de consumo. Al respecto con el contenido de información 2, no se tiene registro sobre las tarifas del servicio y sus cambios del periodo del 2011 al 2016. Por último, con el contenido de información 3, no se tiene registro sobre los acuerdos modificatorios y sus cambios del periodo 2011 al 2016.</p> <p>Por lo anterior informado, se solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información.</p>
------------------------	--

Elaboró


 Ing. Pedro Arturo Rodríguez Mendoza.
 Responsable CFE SSB Gestión Comercial

Revisó


 Lic. Salvador Mendoza Nuñez
 Responsable CFE SSB Facturación

Autorizó


 Ing. Jesús Abraham Quiñones Herrera
 Responsable de CFE SSB Facturación y Cobranza